



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental**

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Permiso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No.  
3285/19

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 01 de 02

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal\* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

\*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 018/2020/SIPOT de fecha 22 de enero de 2020 del Comité de Transparencia.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. 3285/19  
EXPEDIENTE: INDEPENDIENTE (I)  
VIGENCIA: 04 DE NOVIEMBRE DEL 2020  
BITÁCORA: 06/KZ-0378/10/19**

**Colima, Col., a 04 de noviembre del 2019**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE EL (LA) C. EUSEBIO LÁZARO COPIO, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".**

**RESULTANDO**

**I.-** Que mediante formato de solicitud de fecha **31 de octubre del 2019** presentada por el (la) **C. Eusebio Lázaro Copio** ante esta Oficina de Representación en Colima, solicitó se le otorgue el permiso para ejercer el comercio ambulante en el **tramo Playa La Boquita-El Indio, municipio de Manzanillo, para la "venta de collares, hamacas y madera"**. Por lo que se le concede una identificación con número de credencial **No. 3285/19**.

**II.-** Que **"EL PERMISIONARIO"** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la calle [REDACTED] presente permiso.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo al artículo 40, fracción IX, inciso a) y fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría, en relación con los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

**DEL OBJETO DEL PERMISO**

**SEGUNDO.-** El presente permiso para ejercer el comercio ambulante, tiene por objeto autorizar al (la) **C. Eusebio Lázaro Copio**, el **uso, goce y/o aprovechamiento de la Playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre** no concesionada en el **tramo Playa La Boquita-El Indio, municipio de Manzanillo, para la "venta de collares, hamacas y madera"**. Por lo que se le concede una identificación con número de credencial **No. 3285/19** y no crea derechos reales a favor del permisionario.

**TERCERO.-** **Este permiso es personal e intransferible** por lo que solo el titular puede desarrollar la actividad autorizada y su comercio entre particulares queda sujeto a las sanciones previstas por la ley aplicable.

**DE LA VIGENCIA DEL PERMISO**

**CUARTO.-** El presente permiso para ejercer el comercio ambulante se otorga por un periodo a partir del **día 05 de noviembre de 2019 al 04 de noviembre de 2020**.

Al vencimiento de este permiso para ejercer el comercio ambulante **"EL PERMISIONARIO"** deberá devolverlo a esta Oficina de Representación Federal, quedando apercibido de que en caso de no acatar lo anterior se hará acreedor a las sanciones previstas en las leyes y reglamentos aplicables; **en el caso de que desee renovar el presente permiso, deberá presentar el trámite de solicitud de prórroga del permiso con 10 días de anticipación al vencimiento** conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

